



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC

ACNOR
VºBº
Lic. Daniela Barron Rivera
DGAC

DIRECTOR GENERAL
DGAC
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
Ing. Aér. Oscar Santander Botello
VºBº
DGAC

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 4 1 1
La Paz, 15 SEP 2025

22/09/2025

VISTOS:

Los Informes DGAC/DNA/ATM-SAR/INF-0427/25 DGAC/16653/2025 de 24 de junio de 2025, DGAC/EDV/INF-0031/25 DGAC/19325/2025 de 21 de julio de 2025, DGAC/EDV/INF-0034/25 DGAC/20301/2025 de 30 de julio de 2025, y DGAC/EDV/INF-0040/25 DGAC/23512/2025 de 01 de septiembre de 2025, sobre aprobación del RAB 211 Enmienda 2.

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la Ley aeronáutica y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, determina que la Dirección General de Aeronáutica Civil es la Autoridad Aeronáutica Civil Nacional constituida como entidad autárquica.

Que el Parágrafo I del Artículo 2 del citado Decreto Supremo, dispone que la DGAC es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica, para el cumplimiento de su misión institucional, además estableciendo sus funciones y competencias.

Que el Artículo 8 del citado Decreto Supremo, enumera las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, entre las que se encuentra en el numeral 3 el: Cumplir con la responsabilidad de mantener la vigencia y aplicación del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago) y sus correspondientes Anexos, de las Normas, Métodos, Principios y Recomendaciones adoptados por la Organización de Aviación Civil Internacional — OACI, así como de otros Tratados y/o Convenios Aeronáuticos suscritos o que suscriba el Estado; en su numeral 5 Formular, aprobar y ejecutar las normas técnico-operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia; y en el numeral 23 el de elaborar, revisar, aprobar y publicar la reglamentación de las normas nacionales e internacionales que rigen la actividad de la aviación civil.

Que de conformidad con el numeral 9 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, son atribuciones del Director Ejecutivo, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia y generar los lineamientos para definir y consolidar la Programación Operativa Anual de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Que el Estado Boliviano como signatario del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, tiene como una de sus obligaciones el establecimiento y la gestión de un sistema estatal eficaz y sostenible de vigilancia de la seguridad operacional, mediante la implantación de los ocho elementos críticos de dicho sistema.

Que el literal (a) de la sección 11.205 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 11 "Reglas para el Desarrollo, Aprobación y Enmienda de la RAB", establece que los reglamentos pueden modificarse a través de enmiendas, debiendo cumplir con las etapas de desarrollo y aprobación establecidas en la Sección 11.200 de esa RAB.

Que el numeral (3) del literal (b) de la sección 11.205 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 11 "Reglas para el Desarrollo, Aprobación y Enmienda de la RAB", determina que las enmiendas deben ser incorporadas a los reglamentos, en tiempo oportuno, de acuerdo a procedimiento establecido por la DGAC: a propuesta de personas naturales o jurídicas, AIG o la propia DGAC.

Que mediante Resolución Administrativa N° 224 de 24 de mayo de 2023, se aprobó los: "Procedimientos de Gestión de: 1. Elaboración de nuevos Reglamentos o Enmiendas a RAB. 2. Identificación y Notificación de las Diferencias que pudieran existir entre los SARPS, PANS y

DIRECTOR EJECUTIVO
VºBº
Ing. José María García Torres
DGAC

SECRETARÍA GENERAL
VºBº
Abg. Alcega Jaime Cocho Mamani
DGAC

DIRECTOR JURÍDICO
VºBº
Abg. Javier Hinajosa Ledezma
DGAC

UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO
VºBº
Abs. Ju. Cesar Pacheco
DGAC



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



SUPPS de la OACI y, la Legislación Aeronáutica Básica, Reglamentos de Explotación Específicos y Prácticas Nacionales. 3. Procesamiento de una propuesta de un nuevo anexo o enmienda al (a los) Anexo(s) OACI. 4. Procesamiento de la Adopción de un nuevo anexo o enmienda al (a los) anexo(s) OACI".

CONSIDERANDO

Que por Informe DGAC/DNA/ATM-SAR/INF-0427/25 DGAC/16653/2025 de 24 de junio de 2025, el Jefe de Unidad ATM/SAR de la Dirección de Navegación Aérea, remite la Propuesta de Segunda Enmienda a la RAB 211 "Gestión del Tránsito Aéreo", concluyendo: "Con la enmienda propuesta al Reglamento Aeronáutico Boliviano RAB211, se incluyen las más recientes modificaciones con la adopción de la enmienda 54 de las Normas y métodos recomendados internacionales, Servicios de tránsito aéreo Anexo 11 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.—Cabe hacer notar que, se proporcionará la propuesta de enmienda en formato digital mediante correo institucional a Estándares de Vuelo (EDV)". Recomendando: "Derivar el presente informe a EDV, para que proceda a la validación interna, posterior difusión de la propuesta de enmienda para la recepción de comentarios, como también la publicación de la correspondiente Circular Informativa y posterior aprobación de la PDE".

Que mediante Informe DGAC/EDV/INF-0031/25 DGAC/19325/2025 de 21 de julio de 2025, el Responsable I de Estándares de Vuelo, sobre Propuesta de Enmienda 2 del RAB 211 concluye: "1. Se ha cumplido con la etapa de Propuesta y Etapa de Validación Interna, de conformidad con el RAB 11 y el procedimiento DGAC-PRO-018.—2. Continuar con la Etapa de Difusión, publicando en el sitio web DGAC la PDE 2 RAB 211 detallado en la Tabla N° 1, por el tiempo de 10 días hábiles".

Que mediante Informe DGAC/EDV/INF-0034/25 DGAC/20301/2025 de 30 de julio de 2025, emitido por el Responsable I de Estándares de Vuelo, sobre la Emisión Circular Informativa sobre la Difusión de Propuesta de Enmienda RABs ATM, concluye que: "1. Se ha elaborado el proyecto de Circular Informativa N° 084/2025 dirigida a la comunidad aeronáutica nacional y público en general, comunicando la difusión de la PDE 2 RAB 210 y PDE 2 RAB 211 en el sitio web de la DGAC. --- 2. En reunión EDV-ATM, se revisó y validó el proyecto de Circular Informativa, acto registrado en un Acta de Validación (Ref.3)".

Que mediante Informe DGAC/EDV/INF-0040/25 DGAC/23512/2025 de 01 de septiembre de 2025, emitido por el Responsable I de Estándares de Vuelo, sobre la Aprobación del RAB 211 Enmienda 2, recomienda lo siguiente: "1. Aprobar el RAB 211 Enmienda 2, mediante Resolución Administrativa. Para este fin, remitir el presente informe a la Dirección Jurídica para su revisión y elaboración de la Resolución Administrativa que apruebe el RAB descrito en la siguiente Tabla N°2:



| RAB | Título | Documentos Base de Enmienda |
|---------|---|--|
| RAB 211 | Gestión del Tránsito Aéreo. Primera Edición, Enmienda 2, Fecha de aplicación desde el 27 de noviembre de 2025. | - Adopción de la Enmienda 54 del Anexo 11 OACI. - Boletín Reglamentario N° DGAC-136/2023, de fecha 17/11/2023. - Boletín Reglamentario N° DGAC-062/2019, de fecha 14/06/2019. - Boletín Reglamentario N° DGAC-063/2019, de fecha 14/06/2019. - Boletín Reglamentario N° DGAC-092/2017, de fecha 24/07/2017. - Mejoras propias DGAC. |



2. Que la Resolución Administrativa, contemple el cumplimiento del RAB 11.025 referido a dejar sin efecto la enmienda anterior, por consecuencia de una nueva enmienda.



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



3. Que la Resolución Administrativa, contemple dejar sin efecto los Boletines Reglamentarios descritos en la Tabla N° 2, debido a que los mismos han sido incluidos en el RAB 211 Enmienda 2.
4. Una vez aprobado el RAB listado en la Tabla N°2, instruir a archivo central remitir una copia de la Resolución Administrativa a la oficina EDV, para que gestione:
 - a) La publicación del RAB 211 Enmienda 2, en el sitio web de la DGAC.
 - b) La emisión de una Circular Informativa dirigida a la comunidad aeronáutica y público en general, comunicando que el RAB 211 Enmienda 2, se encuentra publicado en el sitio web de la DGAC."

Que la Dirección Jurídica emitió el informe **DGAC/DJ/UAJ/INF-0315/25 DGAC/23512/2025** de 15 de septiembre de 2025, concluyendo: "Por lo expuesto, de la revisión de la documentación adjunta y tomando en cuenta que se cumplieron con todas las etapas correspondientes para la emisión de la presente normativa y toda vez que el reglamento mencionado no contraviene el ordenamiento jurídico vigente corresponde aprobar el siguiente reglamento:

| RAB | Título | Documentos Base de Enmienda |
|----------------|---|--|
| RAB 211 | Gestión del Tránsito Aéreo. Primera Edición, Enmienda 2. Fecha de aplicación desde el 27 de noviembre de 2025. | <ul style="list-style-type: none"> - Adopción de la Enmienda 54 del Anexo 11 OACI. - Boletín Reglamentario N° DGAC-136/2023, de fecha 17/11/2023. - Boletín Reglamentario N° DGAC-062/2019, de fecha 14/06/2019. - Boletín Reglamentario N° DGAC-063/2019, de fecha 14/06/2019. - Boletín Reglamentario N° DGAC-092/2017, de fecha 24/07/2017. - Mejoras propias DGAC. |



Por lo tanto, corresponde dar curso a la solicitud, con la emisión de la respectiva Resolución Administrativa para su aprobación, dejando sin efecto el RAB 211 "Gestión del Tránsito Aéreo" Primera Edición, Enmienda 1 aprobado mediante Resolución Administrativa N° 492 de 20 de septiembre de 2024, así como, el Boletín Reglamentario N° DGAC-136/2023, de fecha 17/11/2023; Boletín Reglamentario N° DGAC-062/2019, de fecha 14/06/2019; Boletín Reglamentario N° DGAC-063/2019, de fecha 14/06/2019 y el Boletín Reglamentario N° DGAC-092/2017, de fecha 24/07/2017".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. José Iván Fernando García Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- I. Aprobar el reglamento, detallado en la siguiente tabla:



| RAB | Título | Documentos Base de Enmienda |
|---------|---|--|
| RAB 211 | Gestión del Tránsito Aéreo. Primera Edición, Enmienda 2. Fecha de aplicación desde el 27 de noviembre de 2025. | - Adopción de la Enmienda 54 del Anexo 11 OACI. - Boletín Reglamentario N° DGAC-136/2023, de fecha 17/11/2023. - Boletín Reglamentario N° DGAC-062/2019, de fecha 14/06/2019. - Boletín Reglamentario N° DGAC-063/2019, de fecha 14/06/2019. - Boletín Reglamentario N° DGAC-092/2017, de fecha 24/07/2017. - Mejoras propias DGAC. |

II. El texto de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana: RAB 211 "Gestión del Tránsito Aéreo", Primera Edición, Enmienda 2, forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Administrativa, que entrará en vigencia a partir del 27 de noviembre de 2025.

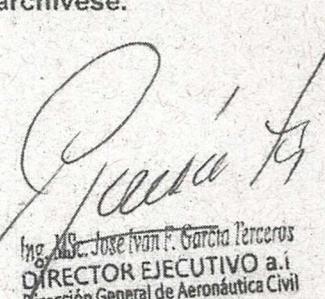
SEGUNDO.- A partir del 27 de noviembre de 2025, quedará sin efecto el RAB 211 "Gestión del Tránsito Aéreo" Primera Edición, Enmienda 1 aprobado mediante Resolución Administrativa N° 492 de 20 de septiembre de 2024, así como, el Boletín Reglamentario N° DGAC-136/2023, de fecha 17/11/2023; Boletín Reglamentario N° DGAC-062/2019, de fecha 14/06/2019; Boletín Reglamentario N° DGAC-063/2019, de fecha 14/06/2019 y el Boletín Reglamentario N° DGAC-092/2017, de fecha 24/07/2017.

TERCERO.- Se instruye remitir una copia de la presente Resolución Administrativa a la oficina de EDV, para que gestione su publicación en la página web de la DGAC y la emisión de una Circular Informativa dirigida a la comunidad aeronáutica y público en general, comunicando la puesta en vigencia de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana: RAB 211 "Gestión del Tránsito Aéreo", Primera Edición, Enmienda 2.

CUARTO.- La Dirección de Navegación Aérea, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Abg. Javier
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil


Ing. MSc. Jose Ivan F. Garcia
DIRECTOR EJECUTIVO a.i
Dirección General de Aeronáutica Civil

SECRETARIO GENERAL
VºBº
Abg. Natalia
Jarama
DGAC

SECRETARIO GENERAL
VºBº
Abg. Mario
Cesari
DGAC

JIFGT/JCH/jcbp
C.c Archivo
C.c DJ

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL - DGAC

INGRESO AL ARCHIVO CENTRAL



Ads Antecedentes

ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC, POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A NORMATIVA VIGENTE.

**CÓDIGO CIVIL - ARTICULO 1311/1975 (Copias fotográficas y micro filmicas).
LEY 2341/2002 - ARTICULO 18 (Acceso a Archivo y Registros y Obtención de Copias).**

[Signature]
Lic. Daniel Barrón River
TECNICO ENCARGADO D.
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronautica Civil